

RESOLUCIÓN N° 06/19

VISTO

Que existe una demanda de formación continua por parte de profesionales matriculados tanto en cursos de actualización brindados por diversas instituciones, como en estudios formales que incluyen un pos título universitario, y

CONSIDERANDO

Que es un objetivo de este Colegio Profesional apoyar y fomentar la formación de sus matriculados,

Que en sesión de Consejo Directivo N° 578 del CAPBA IX (13/11/2018) se acordó destinar un fondo para el financiamiento parcial de becas para la formación de posgrado o especializaciones de los matriculados del Distrito IX,

Que en la misma sesión se aprobó firmar un Convenio con la Universidad Torcuato Di Tella, la que ofreció un sistema de financiamiento conjunto de becas para alumnos de posgrado en tres de los programas propuestos por esta Universidad,

Que la Asamblea Anual Ordinaria del CAPBA Distrito IX del 28/11/2018 aprobó el presupuesto para el ejercicio N° 33, en el que se incluye un monto de \$240.000 destinado a tal fin,

Que es necesario aprobar un Reglamento General de Becas del CAPBA IX que establezca pautas y procedimientos para el otorgamiento de becas para estudios de Posgrado,

POR ELLO

El Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito IX, en su reunión de día de la fecha

RESUELVE

Art.1º) Aprobar el **Reglamento General de Becas del CAPBA IX para estudios de Posgrado** que como Anexo 1 y 2 forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º) Difundir información sobre el mismo para que los matriculados tengan conocimiento, empleando todos los medios de comunicación disponibles y de uso habitual del Distrito IX.

Art. 3º) Comuníquese a las instituciones vinculadas e interesados.

Art. 4º) Cumplido, ARCHÍVESE.

Arq. ANALÍA ESTER BENÍTEZ
Secretaria

Arq. DANIEL ANTONIO MONZÓN
Presidente

ANEXO I

Reglamento General de Becas del CAPBA IX para estudios de Posgrado

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: Las becas serán de carácter parcial, otorgadas exclusivamente a arquitectos con matrícula regular CAPBA pertenecientes al Distrito IX y se adjudicarán de acuerdo a las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General.

Art. 2: Las becas tienen por finalidad facilitar el acceso a Estudios de Posgrado (cursos de distinta duración que involucren post titulación universitaria con validez otorgada por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación) a aquellos matriculados que precisen de ayuda económica y hayan sido aceptados en su postulación a programas de posgrado por la unidad académica de su interés. Se becarán estudios que se cursen dentro de la Argentina, ya sea en universidades o institutos universitarios públicos o privados.

Art. 3: Las becas parciales para cursar estudios de Posgrado serán otorgadas para cursos cuya temática esté directamente vinculada a: Arquitectura, Construcción, Diseño, Tecnología relacionada a la construcción, Urbanismo u otro tema sujeto a consideración del que se analizará el grado de relación con las temáticas precedentemente citadas.

Art. 4: Las becas parciales que se otorguen tendrán la duración del Curso de Posgrado para el que fueron asignadas y constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario, siendo incompatibles con otros beneficios de organismos estatales (Nacional, Provincial, Municipal, etc.) o privados, a excepción de que la propia universidad sea la otorgante de otra parcialidad o porcentaje de beca que complemente la misma plaza de estudio.

Art. 5: El becario no podrá aspirar a otra beca del CAPBA IX hasta tanto no concluya la vigente. La beca correrá por cuenta del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito IX, que asignará anualmente un fondo destinado a tal efecto en el presupuesto del ejercicio venidero, el que será aprobado por Asamblea Anual Ordinaria.

Art. 6: La adjudicación anual de las becas estará sujeta a posibles modificaciones de acuerdo a los recursos financieros de Colegio y/o resoluciones del Consejo Directivo, debidamente fundadas. Toda circunstancia, asunto o tema no previsto en este Reglamento será materia de estudio por la Mesa Directiva que lo elevará el tema al Consejo Directivo para su resolución, siendo la decisión del Consejo en todo orden inapelable.

CAPITULO II - DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 7: Podrán aspirar a ser beneficiarios de Becas parciales de Posgrado los matriculados en el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito IX y que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el presente reglamento.

Art. 8: Son requisitos para aspirar a ser beneficiario de beca:

- 1) Edad abierta, sin límites.
- 2) Acreditar como mínimo dos (2) años de matriculación en el CAPBA.
- 3) Al día de la presentación contar con matrícula regular sin deuda. Solo se podrán aceptar matriculados con deuda de CEP siempre que hayan suscrito un convenio de pago previamente.
- 4) Estar domiciliado en el Distrito IX por un lapso mínimo equivalente a los últimos 3 años calendario completos.
- 5) No poseer sanciones disciplinarias en los últimos dos (2) años.
- 6) Presentar un CV con énfasis en antecedentes académicos y profesionales del postulante.
- 7) Presentar Declaración Jurada de los ingresos mensuales y conformación de grupo familiar con cantidad de personas a cargo.
- 8) Presentar formulario completo de Solicitud de Beca Parcial (Anexo II) acompañado de una nota de presentación y explicativa de los motivos e intereses en el cursado del Posgrado, dirigida al Consejo Directivo del CAPBA D.IX

- 9) Presentar documentación emanada de la universidad o instituto universitario donde el aspirante cursará los estudios de posgrado, que acredite su admisión firmada por el Rector de la Universidad, Decano de la Facultad o Director del Programa de Estudios. El CAPBA IX deja reservada la admisión a los mecanismos regulares que utiliza cada universidad.
- 10) Presentar documento oficial/folleto/dossier u otro, con el detalle del posgrado a cursar y costos. Se considera válida la folletería promocional de los posgrados donde constan nombre del curso, título a recibir, duración, cantidad de horas del cursado, régimen, materias, cuerpo académico, etc., con información de contacto de la oficina de inscripciones.
- 11) No formar parte de la Gestión actual del CAPBA IX o de la planta permanente de profesionales empleados por el Distrito (miembros de la Mesa y Consejo Directivo, Visadores, Delegados, empleados en diversas dependencias colegiales con título de arquitecto, etc., no podrán aspirar a ser beneficiarios)

Art. 9: Son condiciones para ser beneficiario del Programa:

- 1) Al momento de la adjudicación parcial de la beca, el becario firmará de conformidad un Acta de Compromiso de aceptación de la misma y de adhesión al Reglamento General de Becas (Anexo III)
- 2) El Director del Posgrado –o autoridad equivalente en el área- deberá informar al CAPBA IX cuatrimestralmente, o cuando el Consejo Directivo lo requiera, respecto al rendimiento académico del alumno becado (regularidad de la cursada).
- 3) Si el becario -por cualquier causa- pierde la condición de alumno regular (dada por la asistencia y la aprobación de las instancias evaluatorias que cada posgrado establezca), se cancela la beca.
- 4) La recuperación de la regularidad no permite recuperar la beca, no pudiendo presentarse para la obtención otra beca CAPBA IX por un plazo de tres (3) años.

CAPITULO III – DE LA PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

Art. 10: La presentación de la documentación solicitada en el Art. 8º, incs. 6, 7, 8, 9 y 10 deberá efectuarse entre 60 y 40 días corridos previos al inicio de cursada del posgrado a fin de que pueda la Mesa Directiva evaluar la presentación y elevarla al Consejo Directivo, quien otorgará o desestimaré la beca en próxima reunión de carácter mensual. Se recomienda al postulante consultar las fechas de reuniones de Consejo en la Secretaría del CAPBA IX, a fin de presentar la documentación con la antelación suficiente.

Art. 11: La presentación se realizará en sobre cerrado por Mesa de Entrada en la sede del CAPBA IX indicando como destinatario al Presidente o Secretario. El postulante deberá traer un juego de fotocopias de lo presentado que se llevará con el sello de recepción e ingreso y le servirán así de constancia.

Art. 12: El CAPBA IX no establece fechas taxativas de presentación de solicitudes por reconocer la variedad de oferta de posgrados en el país y las diferentes fechas de comienzo de cursadas, las que no siempre coinciden con los inicios de los cuatrimestres tradicionales.

CAPITULO IV – DE LA ADJUDICACIÓN

Art. 13: Las postulaciones recibidas serán evaluadas por la Mesa Directiva, elevando informe al Consejo Directivo, el que procederá a aceptar o rechazar la solicitud a partir de tener en cuenta como criterio el cumplimiento de lo estipulado en el Capítulo II del presente Reglamento, la cantidad de solicitudes presentadas, las cifras involucradas, la relación monto de los pagos/duración del posgrado, y el monto disponible dentro del fondo destinado a tal fin.

Art. 14: La Mesa Directiva podrá solicitar al postulante una entrevista personal previo a la definición del otorgamiento de beca.

Art. 15: El Consejo Directivo fijará de acuerdo al costo y duración de los posgrados indicados por los aspirantes y a la cantidad de solicitudes, el porcentaje a cubrir. Las becas serán parciales, cubriendo un porcentaje que oscilará entre el 15 y el 50% del costo total, según el caso. Una vez establecido el porcentaje, este se mantendrá fijo durante toda la cursada.

Art. 16: Si se recibiera tal cantidad de solicitudes que cumplieran en simultáneo con los requisitos y que hicieran imposible dar respuesta satisfactoria a todas, el Consejo: a) evaluará los antecedentes de los postulantes (CV, características académicas y personales que permita intuir una culminación exitosa de los estudios); b) evaluará con la asistencia de Tesorería, las postulaciones en forma comparativa según los montos a erogar y las fechas de pago de las cuotas en cada uno de los casos, a fin de que la variable del cumplimiento del calendario de obligaciones ayude a organizar el otorgamiento de las becas, dando respuesta a la mayor cantidad de ellas que se puedan cubrir con el fondo disponible.

Art. 17: El CAPBA IX atendiendo a la igualdad de oportunidades entre profesionales arquitectos matriculados, no seleccionará postulantes en función de sus antecedentes de rendimiento académico o logros profesionales. Solo recurrirá a la observación de las características académicas y personales si se produjera el caso citado en el Artículo 16 del presente Reglamento.

Art. 18: El Consejo Directivo se expedirá en sus decisiones tanto de otorgamiento de becas parciales, como de cancelación de becas –Art. 9, inc. 3 y 4- a través de Resoluciones.

Art. 19: La documentación presentada por los candidatos para la postulación no será devuelta.

CAPITULO V - DEL SISTEMA DE PAGO Y LA EXTENSIÓN DEL MISMO

Art. 20: Las becas serán abonadas en tiempo y forma por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito IX de acuerdo a la modalidad establecida por la unidad académica para ese posgrado y/o convenida por ambas instituciones.

Art. 21: El valor de la cuota será depositado o transferido directamente en la cuenta indicada por el posgrado, sin intermediaciones.

Art. 22: El CAPBA IX otorgará la beca el tiempo que dura la cursada del posgrado en condiciones regulares (ej. 8 meses/2 cuatrimestres; 16 meses/4 cuatrimestres, etc.) o hasta un plazo máximo de 2 ciclos lectivos. Si el posgrado involucra la elaboración de un trabajo integrador / tesis, etc. que insuma al estudiante tiempo calendario extra de la cursada, el que puede extenderse durante algunos años posteriores, el mismo no será incluido en la beca.

CAPITULO VI - DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Art. 23: La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de Becas y el compromiso del cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

Art. 24: Obligaciones de los becarios:

- 1) Los becarios deberán informar a la Secretaría del CAPBA IX cualquier cambio en su condición de alumno regular, así como cambios de domicilio, en un plazo no mayor de treinta (30) días de ocurrido el mismo.
- 2) Los becarios deberán presentar en la Secretaría del CAPBA IX para su presentación ante el Consejo Directivo, un informe sobre su desempeño académico al finalizar cada cuatrimestre.
- 3) Al finalizar la beca, el becario deberá otorgar una contraprestación al CAPBA IX por el beneficio recibido, consistente en el dictado de una o varias capacitaciones sobre la temática que ha estudiado. Se estimará luego con la Mesa y/o el Consejo, y la consulta a la Comisión de Capacitación, la modalidad conveniente, duración, fechas, costos si los hubiera, etc. El alcance de la contraprestación se establecerá en relación a la duración del estudio becado y su temática.
- 4) Si el becario no culminase los estudios o por diversos motivos su beca resultara cancelada, deberá compensar el beneficio económico percibido. A tal efecto prestará servicio trabajando en alguna de las Comisiones Distritales o quedando a disposición para cualquier otro servicio que le sea solicitado (y que se evaluará convenientemente de acuerdo a las necesidades de la institución), sin percibir retribución a cambio, hasta que quede saldado el

monto invertido. Se tomará como referencia para esta equivalencia el valor de la hora de Compensación y su equivalencia en relación a la suma ya percibida como beca.

- 5) Se acepta asimismo la posibilidad de renuncia al beneficio de la beca, lo que deberá ser avisado por el becario con treinta (30) días de antelación como mínimo a la Secretaría del CAPBA IX. En este caso, se aplicarán las mismas compensaciones necesarias que para el caso del inc.4)

CAPITULO VII - DE LAS SANCIONES

Art. 25: Los datos consignados en la solicitud de beca tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

Art. 26: Quien haga uso indebido de los recursos de la Beca recibida deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO II

Formulario Solicitud de Beca Parcial (ver planila doble faz aparte “planillas beca.pdf”)

ANEXO III

Acta de Compromiso

En el día de la fecha, de de, quien suscribe la presente, **Arq.**, DNI y Matrícula CAPBA N°, firmo de conformidad en presencia de autoridad del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito IX, aceptando la Beca Parcial otorgada por el CAPBA IX, Resolución N°.....

La presente aceptación implica que conozco y acepto todos los términos del **Reglamento General de Becas del CAPBA IX para estudios de Posgrado**, comprometiéndome a cumplir las exigencias en él estipuladas.

Firma becario:

Aclaración:

Firma aval autoridad:

Aclaración: